



No. JD-04/2021 - Sesión Ordinaria No. JD- CERO CUATRO /DOS MIL VEINTIUNO, de la Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la sala de sesiones y constituida a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión, Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio: Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior; **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED]; **Punto 3.** Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS"; **Punto 4.** Informe de Ejecución del Plan de Compras Año 2020; **Punto 5.** [REDACTED]; **Punto 6.** [REDACTED].

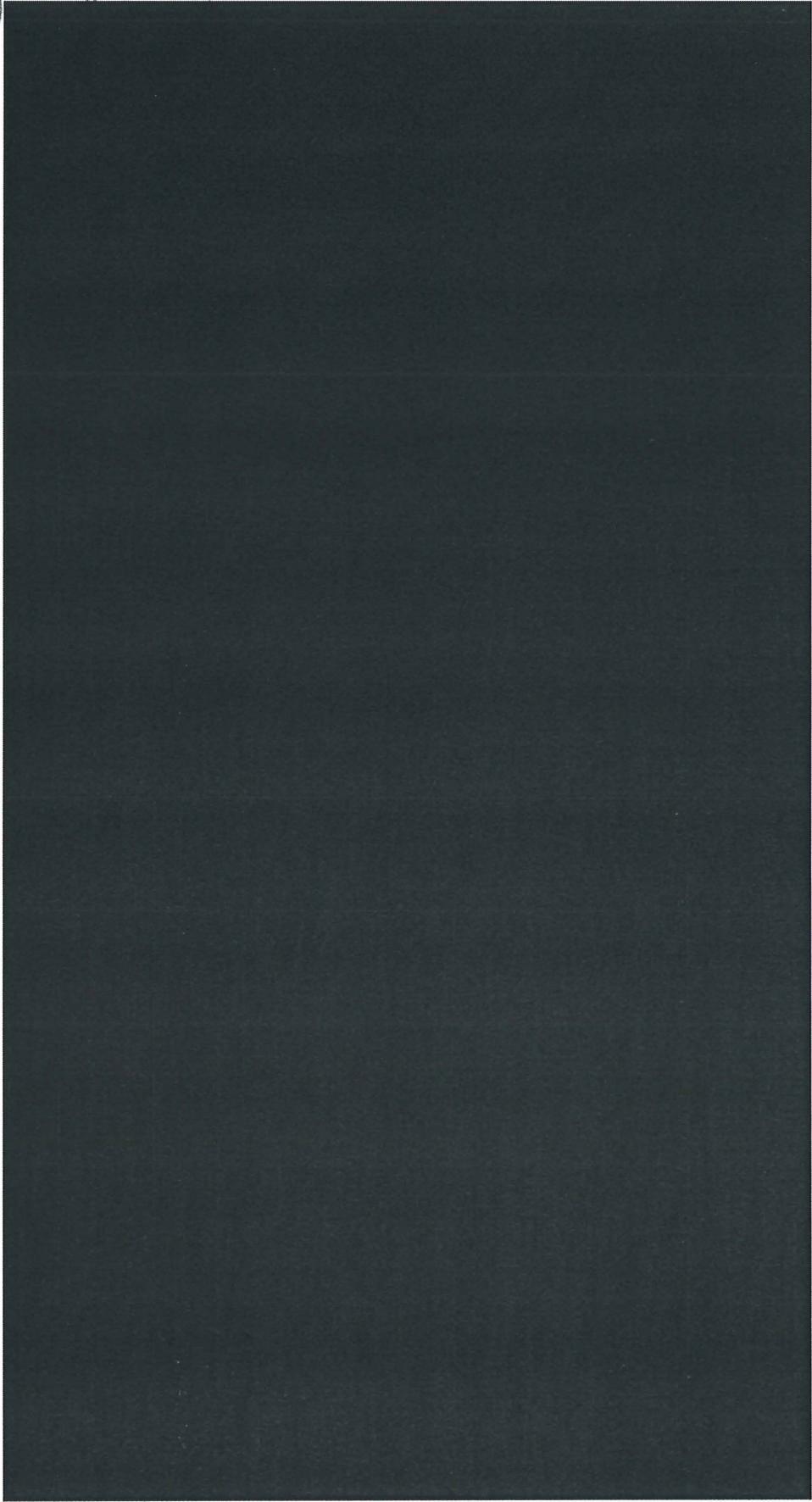
**PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno. -----



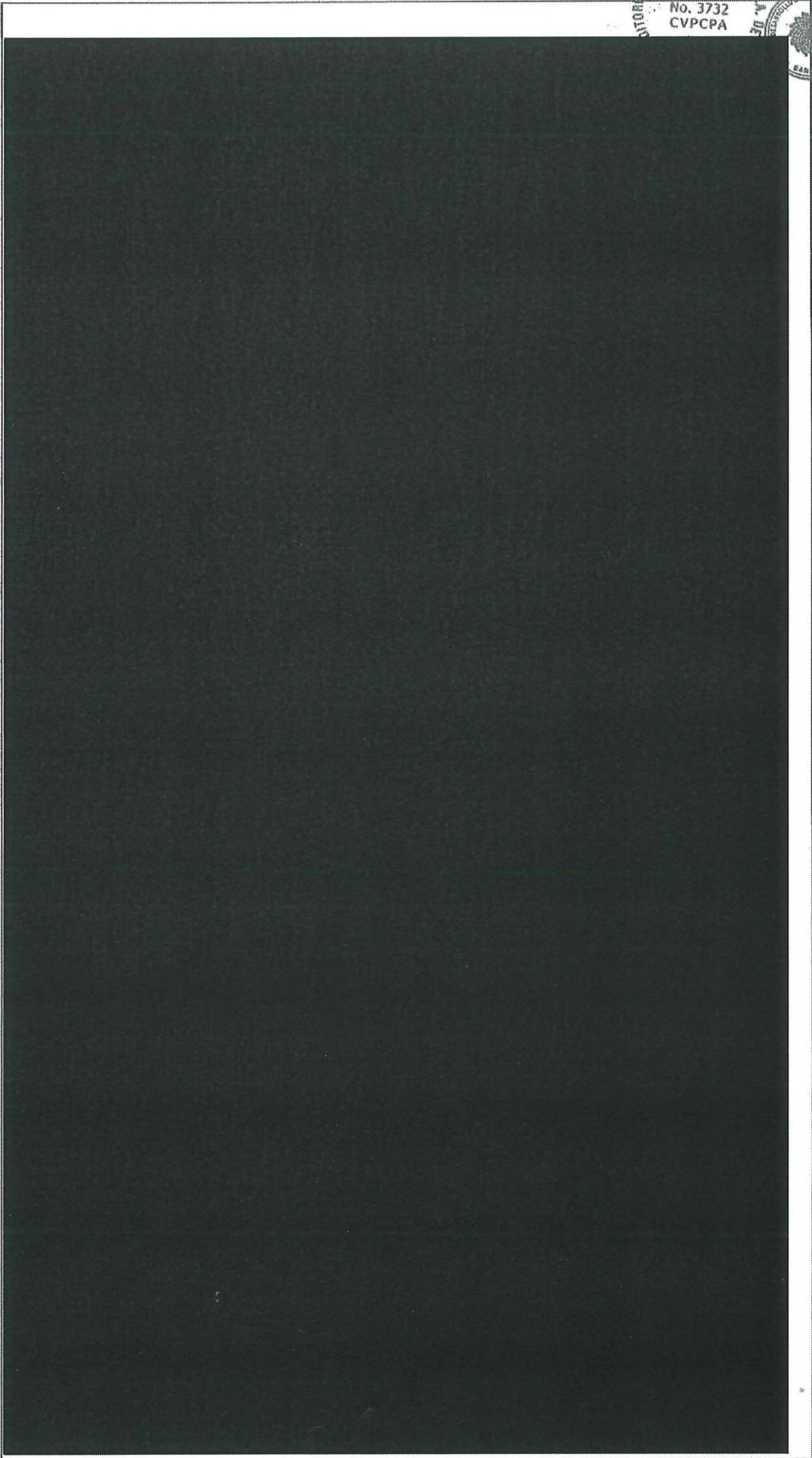
0086



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA



0087  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA



0

0

0088

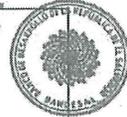


INSCRIPCIÓN N.º 3732  
CVPCPA



**PUNTO III – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS”.**

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra p) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), establece como una facultad del Banco la de invertir y participar en instrumentos y mecanismos financieros, tales como fideicomisos. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración de BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.



4) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 5) Que según el Art. 18 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 6) Que el Art. 39 LACAP, establece las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 7) Que el literal a) del Art. 40 LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 8) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de oferente o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los oferentes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 9) Que el Decreto Legislativo número 685 de fecha 09 de julio de 2020 contiene la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, (Ley de FIREMPRESA), la cual tiene como objeto la constitución y regulación del funcionamiento para el Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, durante y posterior a la crisis generada por la pandemia del COVID-19, con prioridad en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el cual podrá abreviarse FIREMPRESA. 10) Que el Art. 2 de la Ley de FIREMPRESA, establece, entre otros, que BANDESAL será el fiduciario del FIREMPRESA, quien tendrá las plenas facultades de gestión y se entenderá atribuidas a éste las facultades que, para tal efecto, le establece el Código de Comercio. 11) Que el Art. 5 de la Ley del FIREMPRESA establece que el fideicomiso contará con un Consejo de Administración para la dirección y supervisión de las actividades de este. 12) Que el numeral 10) del Art 6 de la Ley del FIREMPRESA establece como una función y atribución del Consejo de Administración, Aprobar el Plan Anual de Gastos de



Funcionamiento del Fideicomiso con cargo a los bienes fideicomitidos, el cual deberá incluir, entre otros, los costos por pago de honorarios por servicios de evaluación de personas elegibles, colocación de créditos, colectoría cobranza y otros costos y gastos operativos necesarios para su funcionamiento.

13) Que el FIREMPRESA fue constituido por medio de Escritura Pública de fecha 29 de septiembre de 2020, ante los oficios del Notario Jimmy Neyib Martell Hernández, la cual se encuentra debidamente inscrita al número 49, Libro 2007 del Registro de Comercio. 14) Qué el plan anual de gastos fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de FIREMPRESA No. 03/2021 de fecha 18 de enero de 2021, el cual incluye gastos en el Rubro de Publicidad y Comunicaciones. 15) Qué la Gerencia de Comunicaciones, solicita la contratación de los servicios de Agencia de Publicidad para poder informar a la población en general sobre los programas del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, a través de pauta publicitaria en los medios de comunicación y poder de esta manera cumplir con los objetivos de comunicación establecidos para este Fideicomiso. 16) Que en lo aplicable a BANDESAL, se le ha dado cumplimiento a la Política Pública de Comunicación Gubernamental suscrita por el Presidente de la República, vigente desde el 25 de junio de dos mil diecinueve. 17) Que la Gerencia de Comunicaciones, como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para Colocación de Pauta en Medios de Comunicación y Acciones Publicitarias para FIREMPRESA y sus Programas". 18) Que la presente propuesta cuenta con el visto bueno de Presidencia para que sea sometido a consideración de esta Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA FIREMPRESA LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ●Nadia Martínez de Barrientos, Gerente de Comunicaciones, como Unidad Solicitante. ● Lorena Guzmán, Ejecutiva de Comunicaciones, como experta en la materia. ● Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. ● Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. ● Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido y someter a aprobación de la Junta Directiva la respectiva adjudicación conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las Bases de Licitación Pública aprobadas. -----

**PUNTO IV – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – Informe de Ejecución del**

**Plan de Compras Año 2020.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El

Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el artículo 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece de manera específica que es facultad y obligación de la Junta Directiva, aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el literal m) del Art. 10 LACAP, establece que una de las atribuciones del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) es informar por escrito trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen. 5) Que el Art. 16 LACAP, establece que todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional, el cual será de carácter público. 6) Que de conformidad al literal n) del Art. 11 del Código de Gobierno Corporativo, se establece que son Funciones y Atribuciones del Presidente: Conocer al menos trimestralmente el informe de la UACI, referente a las contrataciones realizadas con relación al Plan de Compras autorizado por Junta Directiva. No obstante lo anterior, la UACI, deberá presentar a Junta Directiva, un informe durante el primer trimestre de cada año, sobre la ejecución del Plan Anual de Compras del ejercicio inmediato anterior. 7) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha presentado en esta sesión, el informe de ejecución correspondiente al año 2020 de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional, que se resume a continuación:

Forma de contratación	Valor Presupuestado	Valor Ejecutado 1er Trimestre	Valor Ejecutado 2do Trimestre	Valor Ejecutado 3er Trimestre	Valor Ejecutado 4º Trimestre	Porcentaje Acumulado
-----------------------	---------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------



Contratación Directa	\$238,311.25	\$238,311.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	100.00%
Prórroga	\$574,752.93	\$428,895.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	74.62%
Licitación Pública	\$2,401,873.35	\$200,613.36	\$215,799.54	\$0.00	\$1,410,000.00	76.04%
Libre Gestión	\$2,077,364.91	\$475,921.77	\$171,871.33	\$317,781.11	\$546,556.29	72.79%
Mercado Bursátil	\$758,081.08	\$0.00	\$180,375.12	\$221,404.40	\$0.00	53.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,050,383.52</b>	<b>\$1,343,742.05</b>	<b>\$568,045.99</b>	<b>\$539,185.51</b>	<b>\$1,956,556.29</b>	

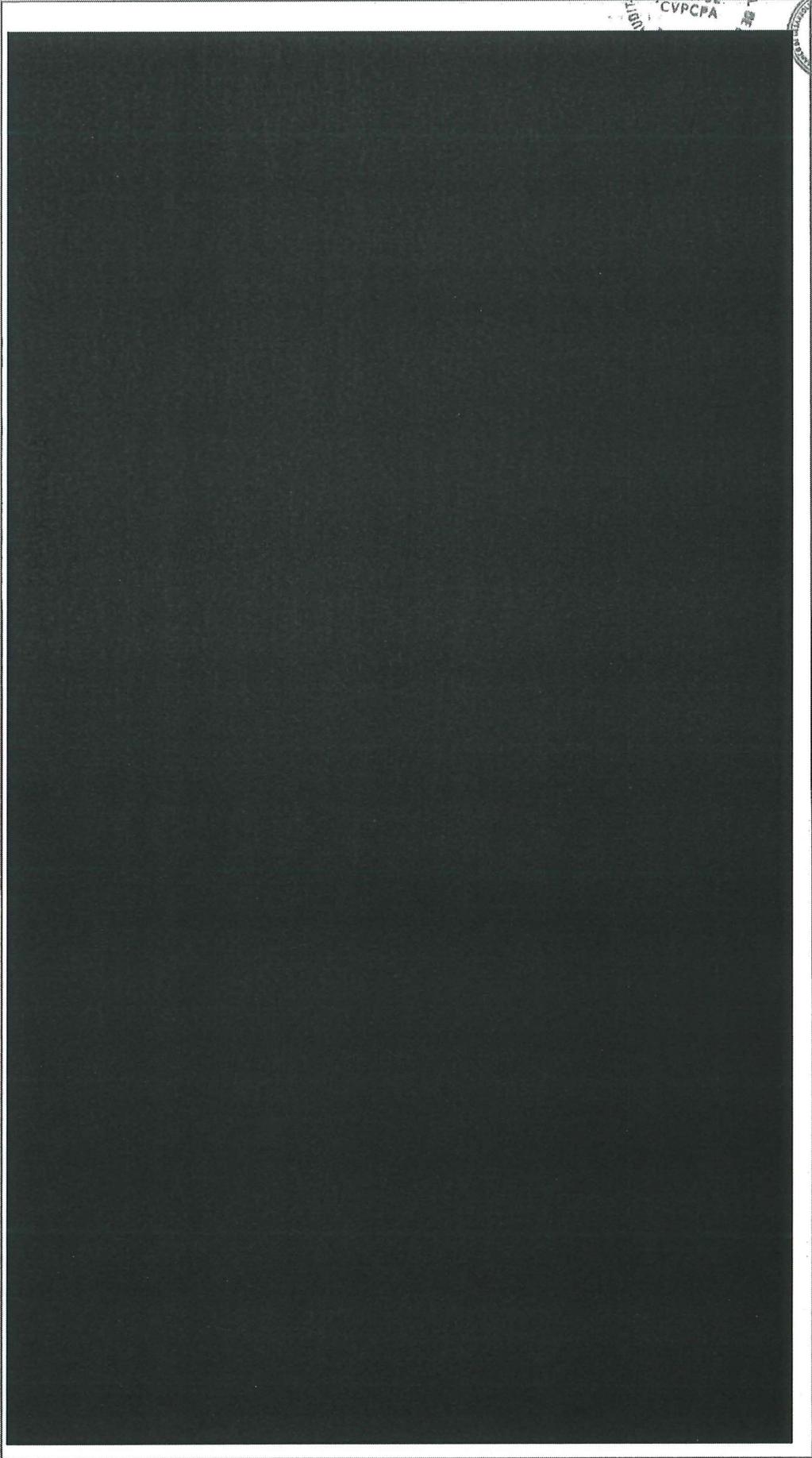
8) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informa que la ejecución acumulada del PAAC en el año es del 72.85%, con un monto total adjudicado de \$4,407,529.84. 9) Que en las compras realizadas por medio del Mercado Bursátil se destaca el ahorro institucional para el año 2020, el cual fue de US\$135,196.41, habiéndose realizado 5 procesos con fondos de BANDESAL, los cuales se detallan a continuación:

No. PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	PRESUPUESTO	ADJUDICADO INCLUYE COMISIÓN BOLPROS	AHORRO INSTITUCIONAL
MB-01/2020	SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE BANDESAL Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN	\$ 113,000.00	\$ 94,726.77	\$ 18,273.23
MB-02/2020	SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA	\$ 117,237.50	\$ 87,452.13	\$ 29,785.37
MB-03/2020	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA	\$ 154,810.00	\$ 128,396.25	\$ 26,413.75
MB-04/2020	SUMINISTRO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE PARA BANDESAL	\$ 90,400.00	\$ 52,956.32	\$ 37,443.68
MB-05/2020	SUMINISTRO E INSTALACION DE SAN SWITCH PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y HBA PARA SERVIDORES PARA BANDESAL	\$ 65,540.00	\$ 42,259.62	\$ 23,280.38

10) Que se han realizado 41 compras por Libre Gestión destinadas a contener la Pandemia del COVID-19 para el año 2020, con un monto total acumulado de US\$54,675.27 y entre los artículos y servicios adquiridos están: Alcohol gel, medicina preventiva para contrarrestar enfermedades respiratorias, servicios de enlaces de internet para teletrabajo, compra de material de protección para empleados como mascarillas, guantes descartables, trajes de protección, lentes y caretas protectoras, señalización para ordenamiento, instalación de grifos automáticos, servicio de sanitización de oficinas e instalación de mamparas. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** Tener por recibido el Informe de ejecución del Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de BANDESAL, FDE, y FSG, correspondiente al año 2020.

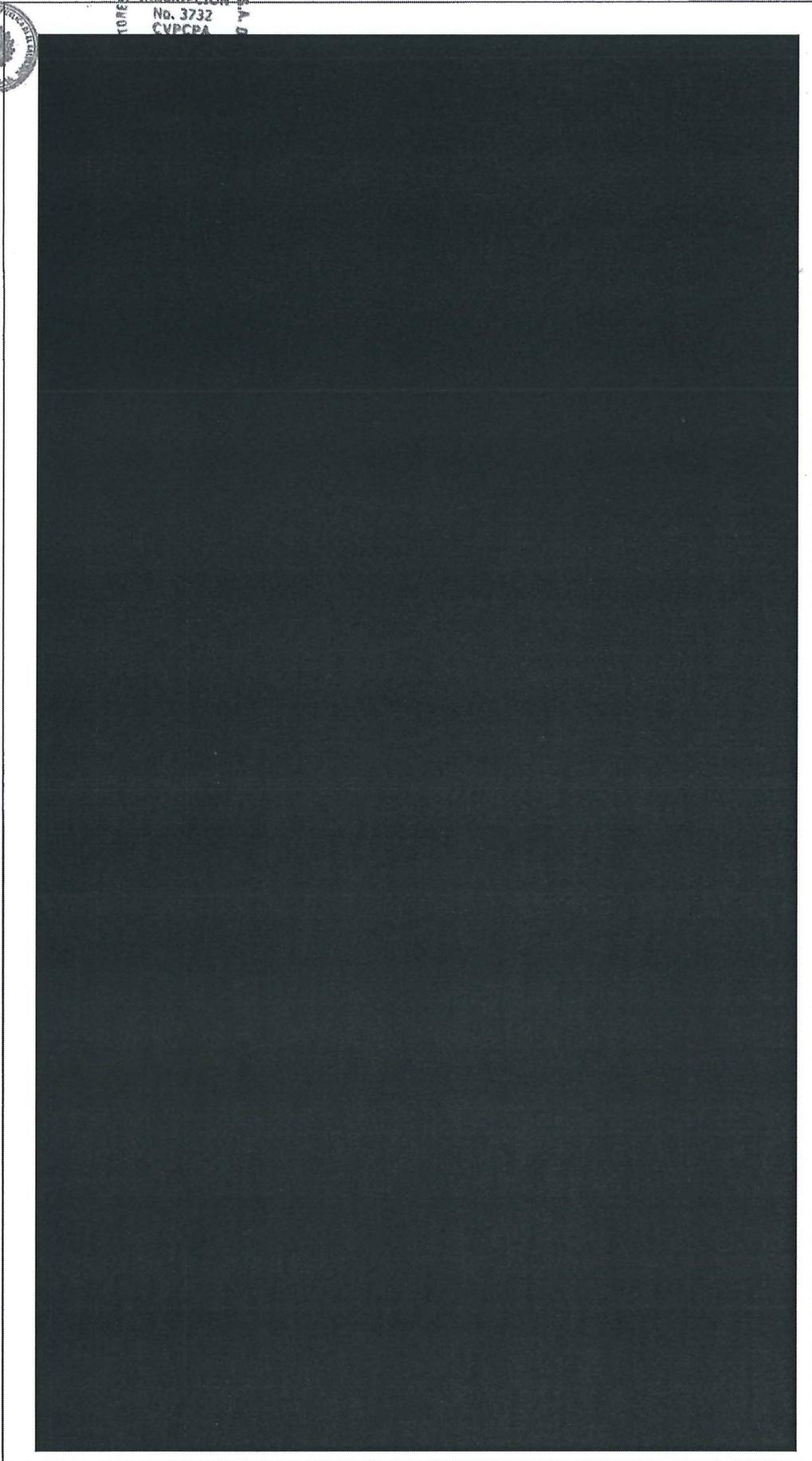
DELOITTE EL SALVADOR S.A.  
INSCRIPCION No. 3232  
CVPCPA

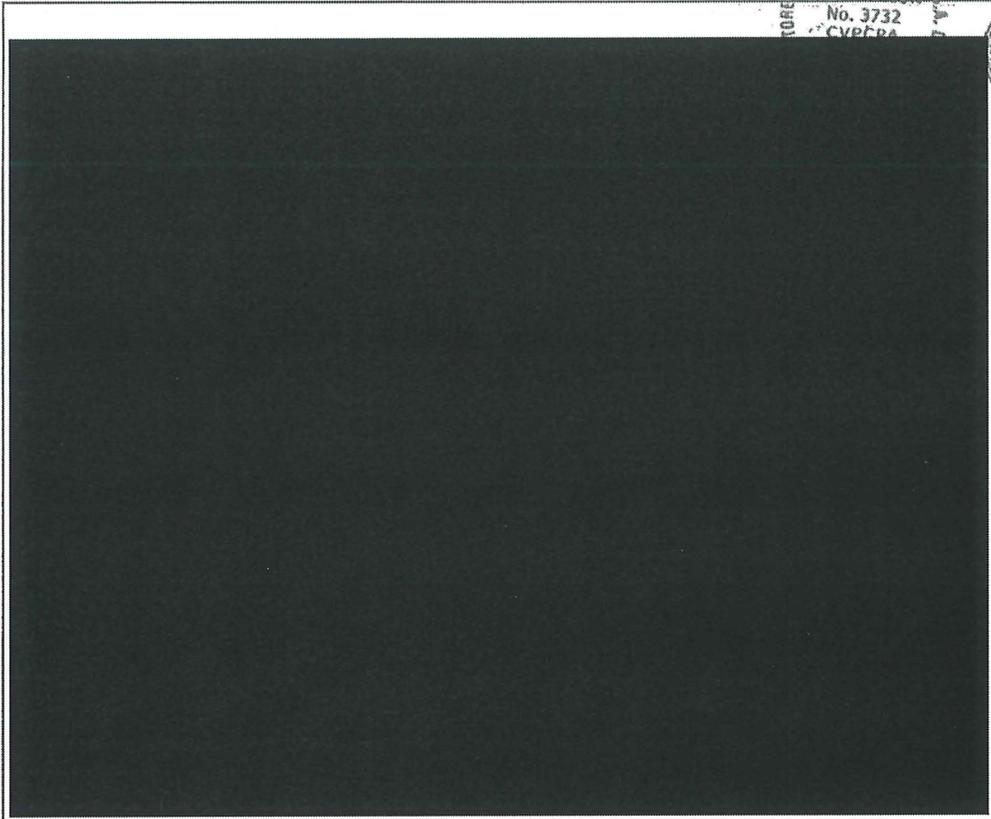
0093



0094

TORRES-DELOTTE EL SALVADOR, S.A.  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA





**Fin de Sesión.** No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. ----

Juan Pablo Durán Escobar

Abraham Alvarenga Mejía

José Alberto Acosta Maldonado

Enrique José Arturo Parada Rivas

Gabriela Yanet Suárez Rivera

José Manuel Cañas Kurz

Janneth Carolina Brito Centeno

Melany Victoria Bañillas de Tenorio

Steven Jorge Kawas Yuja